



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



REF.: Aprueba contrato de comodato

LITUECHE, 15 de Octubre de 2015

Hoy se decretó lo que sigue:

EXENTO N° 1433

D.T. 79
C/O/smc
15/10/2015

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con canales de evacuación de aguas lluvias que se mencionan, dado la actual problemática existente, y;

VISTOS:

El acuerdo N° 60 /2015 de sesión 93 del Honorable Concejo Municipal de fecha 24 de Junio de 2015, el Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley la Ley N° 18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Parroquia Nuestra Señora del Rosario cuyo texto íntegro se transcribe

REPERTORIO N° Nro. 426/2015

COMODATO

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En la ciudad de Litueche, República de Chile, a treinta días del mes de Julio del año dos mil quince ante mí, **CARMEN CORREA OSSA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, con oficio en calle Hermanos Carrera número ochocientos nueve, comparecen por una parte don **JORGE IVÁN ROJAS SOTO**, chileno, sacerdote, soltero, cédula nacional de identidad número once millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos veinte guión siete, en representación legal según se acreditará de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, persona jurídica de derecho público, Rut. 70.288.523-k, ambos domiciliados en San Antonio número veinte, Comuna de Litueche, en adelante "La Comodante", y por la otra comparece don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, en su carácter de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guión cero, ambos con domicilio en calle Cardenal caro número setecientos noventa y seis, comuna de Litueche, en adelante "La Comodataria", ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haber acreditado identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** El Comodante declara ser dueño del Resto de un predio denominado Fundo La Capellanía, ubicado en la Comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región, cuya superficie original asciende a trescientas noventa y seis cuabras de costas y sus deslindes: Norte: con fundo de doña Nieves y de don Fidel Lazo; Sur: con el fundo conocido con el nombre de San Martín de Los Peumos; Oriente: con Estero de Maquehua, por medio, con predio de don Domingo Fuenzalida, de la sucesión de don Julian Lisboa y otros; y Poniente: con Estero Los Lingues, por medio, con terreno de la Sucesión de don Julián Lisboa y Hacienda de Hidango.- El título de dominio de la propiedad individualizada figura inscrito a fojas trescientos cuarenta y tres, número trescientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Litueche correspondiente al año dos mil cinco.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, La Comodante, debidamente representada, entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Litueche, para quien acepta en este acto su Alcalde, dos partes de la propiedad suficientemente singularizadas en la cláusula precedente, denominadas Franjas de Terreno, la primera, de una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados y los siguientes deslindes: Norte: con lote Z2 en dos tramos de setenta y un y ochenta y dos metros respectivamente; Oriente: con lote Z2 en cuatro metros;

Sur: con lote Z2 en dos tramos de setenta y un y ochenta y dos metros respectivamente; y Poniente: con lote Z2 en cuatro metros, la **segunda** franja de una superficie de trescientos treinta y dos como ocho metros cuadrados y los siguientes deslindes: Norte: con resto de propiedad en ochenta y tres punto tres metros; Oriente: con estero manquehua en cuatro metros; Sur: con Sucesión Jose Felix Figueroa Palma hoy Juan Carlos Labbe Morales, en ochenta y tres metros; y Poniente: con resto de propiedad en cuatro metros.- Para los efectos legales a que hubiere lugar, las partes suscriben plano que se tiene como parte integrante de este contrato y en el que aparece especificado los terrenos objeto de este acto, protocolizados con esta misma fecha, bajo el número setenta y dos.- **TERCERO**: La Comodatario destinará las propiedades objeto de este contrato a la construcción de dos Canales de Evacuación de Aguas lluvias, que irán en directo beneficio de los vecinos de la Comuna de Litueche.- **CUARTO**: El presente contrato tendrá una duración de veinte años, y se encontrará vigente siempre y cuando La Comodataria cumpla con lo establecido en el presente instrumento, de lo contrario, sin esperar el plazo de vencimiento del mismo, La Comodante podrá recuperar la citada propiedad sin ulterior requisito.- **QUINTO**: La entrega de las franjas de terreno objeto del presente contrato es efectuada en este acto por La Comodante mediante la entrega que de él hace a La Comodataria.- **SEXTO**: Las partes dejan constancia que el inmueble que se entrega en comodato se encuentra en perfecto estado de conservación.- **SÉPTIMO**: Sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes convienen en que todo gasto que irrogue mejoras al inmueble cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, serán de cargo exclusivo de La Comodataria, quien además se hace responsable de todo deterioro o pérdida que sea imputable a malicia o negligencia de la población ocupante del inmueble.- **OCTAVO**: En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán en forma supletoria las normas de los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil.- **NOVENO**: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo cual se someterán a los Tribunales de Justicia de dicha Jurisdicción si esto fuera necesario.- **DÉCIMO**: La personería de don René Santiago Acuña Echeverría para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche consta de Decreto 2621 de fecha 06 de Diciembre del año 2012 y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha. La personería de don Jorge Iván Rojas Soto para actuar en representación de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, consta en certificado emitido con fecha 1° de marzo de 2003, en conformidad a lo prescrito en el canon 527 & 2 del Código de Derecho Canónico y con arreglo a las indicaciones del Capítulo III de la Parte VIII del "Caeremoniale Episcoporum".- **DECIMO PRIMERO**: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para que requiera del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. Se extiende esta escritura en base a minuta redactada por el Abogado don Marcos Antonio Valle Arrué, domiciliado en Santa Cruz.- En comprobante y previa lectura firman las comparecientes junto a la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

Jorge Iván Rojas Soto
Representante Legal
Parroquia Nuestra Señora del Rosario

René Santiago Acuña Echeverría
Alcalde I. Municipalidad de Litueche

PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVASE

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal (s)



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSOP/RPV/CJO/smc

- DISTRIBUION:
- Parroquia Nuestra Señora Del Rosario
- Dirección del Tránsito
- Secretaría Municipal